

REPUBLICA DE CHILE  
COMISION NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR  
LA EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO  
DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS / CHILE  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDEPARTAMENTO NORMAS GENERALES

Fecha..... 14 SEP. 2012 Hora.....  
Registro N°.....  
Unidad.....  
Destino..... Gabriel M.

Sub. Técnico  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS / CHILE  
DIRECCION NACIONAL  
SUBDEPTO. PARTES E INFORMACIONES  
57051 ! 12 SET. 2012

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION TECNICA  
Fecha..... 12 SET. 2012 Hora.....

Registro N°.....  
Unidad.....  
Destino.....

ORD N° 8351 - 10.09.12.

ANT. Investigación por salvaguardias a las importaciones de maíz partido.

MAT. Lista de países en desarrollo miembros de la OMC.

**DE: SECRETARIO TÉCNICO COMISION NACIONAL DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS**


**A: SEÑOR DIRECTOR SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

Como es de su conocimiento, la medida de salvaguardia definitiva de 10,8% a las importaciones de maíz partido, clasificadas en el código arancelario 1104.2300, adoptada el Sábado 8 de septiembre de 2012, no será aplicable a los países en desarrollo miembros de la OMC que, en el promedio de 24 meses comprendidos entre abril del año 2010 y marzo del año 2012, tengan una participación individual inferior al 3% en las importaciones totales de maíz partido, y que en conjunto no superen el 9%.

Al respecto, adjunto remito a usted el listado vigente de países en desarrollo miembros de la OMC, entregado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la aplicación de las exclusiones que correspondan.

Asimismo, informo a usted que el Ministerio de Relaciones Exteriores, señaló que tal listado "deberá estar a disposición de los países interesados, pero al mismo tiempo la legislación nacional y el acuerdo sobre salvaguardias de la OMC, no requieren que esta lista sea publicada".

Atentamente,

  
CLAUDIO SEPÚLVEDA BRAVO  
Secretario Técnico de la Comisión

Incl.: lo indicado.

Países considerados en desarrollo miembros de la OMC para la aplicación del artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC Al 25 de Mayo de 2012.

Albania  
Angola  
Antigua y Barbuda  
Argentina  
Arabia Saudita  
Armenia  
Bahréin, Reino de  
Bangladesh  
Barbados  
Belice  
Benín  
Bolivia  
Botswana  
Brasil  
Brunei Darussalam  
Bulgaria  
Burkina Faso  
Burundi  
Cabo Verde  
Camboya  
Camerún  
Chad  
China  
Chipre  
Colombia  
Congo  
Corea, República de  
Costa Rica  
Cote d'Ivoire  
Croacia  
Cuba  
Djibouti  
Dominica  
Ecuador  
Egipto  
El Salvador  
Emiratos Árabes Unidos  
Eslovenia  
Estonia  
Ex República Yugoslava de Macedonia (ERYM)  
Fiji

Filipinas  
Gabón  
Gambia  
Georgia  
Ghana  
Granada  
Guatemala  
Guinea  
Guinea-Bissau  
Guyana  
Hong Kong, R.P. China  
Haití  
Honduras  
Hungría  
India  
Indonesia  
Islas Salomón  
Israel  
Jamaica  
Jordania  
Kenia  
Kuwait  
Lesoto  
Letonia  
Lituania  
Macao, China  
Madagascar  
Malasia  
Malawi  
Maldivas  
Malí  
Malta  
Marruecos  
Mauricio  
Mauritania  
México  
Moldova, República de  
Mongolia  
Montenegro  
Mozambique  
Myanmar  
Namibia  
Nepal  
Nicaragua  
Níger  
Nigeria

Omán  
Pakistán  
Panamá  
Papúa Nueva Guinea  
Paraguay  
Perú  
Polonia  
Qatar  
República Democrática del Congo  
República Centroafricana  
República Dominicana  
República Eslovaca  
República Kirguisa  
República Libanesa  
Rumania  
Ruanda  
Saint Kitts y Nevis  
San Vicente y las Granadinas  
Santa Lucía  
Senegal  
Sierra Leona  
Singapur  
Sri Lanka  
Sudáfrica  
Surinam  
Suazilandia  
Tailandia  
Taipéi Chino  
Tanzania, R. Unida de  
Togo  
Tonga  
Trinidad y Tobago  
Túnez  
Turquía  
Ucrania  
Uganda  
Uruguay  
Venezuela  
Vietnam  
Zambia  
Zimbabwe